

¿Qué es la devolución de Renta por Pagos Provisionales Mensuales?

Los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) deben ser efectuados por los contribuyentes como una provisión contra los impuestos anuales a la renta.

Tienen derecho a obtener la devolución de PPM todos los contribuyentes que los hayan pagado en carácter de obligatorios en el Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo, entre febrero de 2003 y enero de 2004. Además, los contribuyentes que hayan pagado un PPM voluntario, enterados en arcas fiscales entre enero y diciembre de 2003, a través del Formulario 50 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo.

El PPM obligatorio corresponde al porcentaje que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos o devengados por ventas o servicios generados por actividades comerciales e industriales y por actividades profesionales cuando corresponda.

Por su parte, los PPM voluntarios son realizados, como su nombre lo indica, de manera voluntaria y por montos que el contribuyente determine, de acuerdo con su planificación tributaria.

La devolución de los PPM se determina sobre los montos pagados en los Formularios 29 y 50 que deben ser actualizados al 31 de diciembre, a partir del mes en que fueron efectivamente pagados. Este monto actualizado se anota en la línea 46 del Formulario 22 de Renta y corresponde a los pagos provisionales. Para efectos del cál-

culo, sólo se deben incluir los montos pagados por conceptos de PPM y se excluirán las multas, reajustes e intereses que puedan haber sido aplicados por pagos fuera de plazo u otros motivos. El monto devuelto será el resultante de la deducción de los PPM contra los Impuestos Anuales a la Renta que se deban pagar. Dentro de estos impuestos se cuentan, por ejemplo, el Impuesto de Primera Categoría.

Lo correcto es actualizar los PPM según el mes en que fueron efectivamente pagados y no según el mes en que fueron declarados. Por ejemplo, el PPM de marzo debió haberse pagado hasta el 12 de abril, entonces corresponde aplicar el factor de actualización de abril.

En el caso del PPM obligatorios de diciembre de 2003, hubo plazo hasta el 12 de enero de 2004 para pagarlos, por lo que puede incluirse en la Declaración de Impuesto a la Renta por el mismo valor enterado en arcas fiscales, sin actualización alguna, salvo que haya sido pagado con posterioridad al 12 de enero. En este caso, dicho pago pasa a constituir un PPM voluntario del ejercicio 2004, por lo que no corresponde incluirlo en la declaración de este año tributario.

Los factores para la actualización de los PPM se encuentran disponibles en el sitio web del SII (www.sii.cl), menú de Renta, opción Cálculo de Impuesto y Factores de Actualización para Declarar Renta.